

Bogotá 17 de julio de 2024

Señores
**OFICINA DE REGISTRO INSTRUMENTOS
PÚBLICOS - ORIP ZONA CENTRO**
Bogotá D.C.

Referencia: MATRÍCULA INMOBILIRIA No.

Asunto: **SOLICITUD DE CANCELACIÓN DE INSCRIPCIÓN DE
MEDIDA CAUTELAR POR EFECTO DE LA CADUCIDAD.**

XXXXXX identificada con la Cédula de Ciudadanía No. Xxxxxx, mayor de edad vecina de esta ciudad, en mi calidad de propietaria, solicito de manera atenta la cancelación de la medida cautelar señalada en la anotación No. Xxxxx del Certificado de Tradición de la Matricula Inmobiliaria No. xxxxxx, y que se reseña de la siguiente manera:

"(...) ANOTACION: Nro.

(...)"

La presente solicitud se hace a la Oficina de Registro Instrumentos Pùblicos – ORIP de la ciudad de Montería, departamento de Córdoba, de conformidad con el artículo No. 64 de la Ley 1579 de 2012 “*Por la cual se expide el estatuto de registro de instrumentos pùblicos y se dictan otras disposiciones*”, que indica:

“*(...) Artículo 64. Caducidad de inscripciones de las medidas cautelares y contribuciones especiales.*

Las inscripciones de las medidas cautelares tienen una vigencia de diez (10) años contados a partir de su registro. Salvo que antes de su vencimiento la autoridad judicial o administrativa que la decretó solicite la renovación de la inscripción, con la cual tendrá una nueva vigencia de cinco (5) años, prorrogables por igual período hasta por dos veces.

Vencido el término de vigencia o sus prórrogas, la inscripción será cancelada por el registrador mediante acto administrativo debidamente motivado de cùmplase, contra el cual no procederá recurso alguno; siempre y cuando medie solicitud por escrito del respectivo titular(es) del derecho real de dominio o de quien demuestre un interés legítimo en el inmueble.

Parágrafo.

El término de diez (10) años a que se refiere este artículo se empieza a contar a partir de la vigencia de esta ley, para las medidas cautelares registradas antes de la expedición del presente estatuto. (...)"

De igual manera para elevar esta solicitud se ha tenido en cuenta la Instructiva No. 8 del 30 de septiembre 2022 expedida por la Superintendencia de Notariado Registro, que en apartes señala:

"(...)" Respetados Registradores de Instrumentos Pùblicos,

Atendiendo los objetivos y principios que desarrollan el proceso registral, el Superintendente de Notariado y Registro, en ejercicio de la función orientadora establecida en el numeral 16 artículo 11 del Decreto 2723 de 2014, considera la necesidad de instruir a los Registradores de Instrumentos Pùblicos sobre la aplicación del artículo 64 de la Ley 1579 de 2012, para lo cual se realizan las siguientes consideraciones:

"(...)"

IV.- SUJETO LEGITIMADO PARA SOLICITAR LA CANCELACIÓN DE MEDIDA CAUTELAR O CONTRIBUCIÓN ESPECIAL POR EFECTO DE LA CADUCIDAD.

Los sujetos legitimados para solicitar al registrador de instrumentos pùblicos la cancelación de la inscripción de medidas cautelares o de las contribuciones especiales por efecto de la caducidad de que trata el artículo 64 de la Ley 1579 de 2012, son:

- 1. El titular o (los) titular(es) del derecho real de dominio.*
- 2. Quien demuestre interés legítimo en el inmueble.*

V.- REQUISITOS PARA LA SOLICITUD DE LA CANCELACIÓN DE INSCRIPCIÓN DE MEDIDA CAUTELAR O CONTRIBUCIÓN ESPECIAL:

La solicitud debe ser presentada por escrito por el titular del derecho real de dominio o de quien demuestre un interés legítimo en el inmueble, la cual debe ser radicada por correspondencia ante la oficina de Instrumentos pùblicos donde se encuentre ubicado el predio, detallando los siguientes datos:

- a. La identificación del solicitante, para lo cual deberá acompañar en la solicitud copia del documento de identidad en caso de ser persona natural y/o el certificado de existencia y representación legal en el evento de tratarse de persona jurídica.
- b. Relacionar expresamente la manifestación de ser el titular del derecho real de dominio y/o en caso de tener interés legítimo debe demostrarlo con las pruebas que lo acrediten.
- c. Declaración expresa de solicitud de cancelación de la medida cautelar o contribución especial fundamentada en el artículo 64 de la Ley 1579 de 2012, relacionando con claridad y precisión el folio de matrícula inmobiliaria, el número de la anotación a cancelar, así como la autoridad judicial o administrativa que la decretó y el número del oficio por medio del cual se ordenó su inscripción.
- d. Mandato debidamente conferido cuando se actúe por intermedio de apoderado.
- e. Indicar el correo electrónico con la manifestación de autorización de comunicación a través de dicho medio. En el evento de no contar con una cuenta e-mail citar la dirección física, así como número de teléfono fijo o celular. “(...)"

Así las cosas, de manera atenta, y con el interés jurídico que me asiste, me permito adjuntar los siguientes documentos:

1. Copia de la Cédula de Ciudadanía de xxxxxxxx

Atentamente

xxxxxxxxxxxxxx

C.C. No.

Dirección:

Celular No.:

Correo electrónico: